

**EPÍGRAFE 50. CONDICIONES GENERALES: Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, aplicables a clientes en España.****1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente tarifa es de general aplicación a clientes en España, residentes y no residentes, para las operaciones en moneda extranjera y para las operaciones en euros derivadas de transacciones con el exterior.

Las tarifas derivadas de las operaciones realizadas en euros en el mercado interior quedan recogidas en los Epígrafes de "Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior".

En los servicios bancarios que no aparezcan enumerados en la presente Tarifa, en atención a su carácter excepcional o singular, se aplicarán las condiciones a convenir entre ambas partes.

**2. CAMBIO APLICABLE**

El cambio aplicable en la conversión de euros a moneda extranjera y viceversa, será el que publique diariamente la Entidad para operaciones que no excedan de 3.000€. Para importes superiores podrá ser negociado libremente entre las partes.

**3. GASTOS E IMPUESTOS**

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante los impuestos a que hubiese lugar, los gastos de correo, telegramas, traducción a petición del mismo, SWIFT, fax, timbre, intereses de demora o cualquier otro gasto o impuesto satisfecho, comisiones y gastos de corresponsales nacionales o extranjeros y primas de seguro CESCE o similar, si los hubiere, así como los que correspondiendo pagar a éstos fuesen rehusados por los mismos.

Los gastos en concepto de envío y/o comunicación, se repercutirán al cliente de acuerdo con las Tarifas Oficiales Postales y de Comunicaciones.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución / mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

**4. OPERACIONES DE COMPENSACIÓN**

0,2 % con un mínimo de 60,00 € sobre el importe a compensar (entradas/ salidas).

Al saldo resultante se le aplicarán las comisiones correspondientes al medio de pago utilizado (cobro- pago).

**5. COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:**

Se cobrará una comisión del 2,00% con un mínimo de 20,00 €.

Se percibirá cuando se produzca una conversión de una divisa a otra o de divisas a euros o viceversa.

**6. REPERCUSION DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de condiciones para comitentes residentes en el extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 51</b>	<b>Página 1 de 2</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**EPÍGRAFE 51º. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS CON EL EXTRANJERO O EN MONEDA EXTRANJERA.**

<b>AVALES Y OTRAS GARANTÍAS EMITIDAS SOBRE EL EXTRANJERO</b>	<b>COMISIÓN (tipos máximos)</b>					
	<i>Por Emisión/ Formalización (una sola vez)</i>		<i>Por riesgo (trimestral)</i>		<i>Gastos de estudio (una sola vez) (nota 13ª)</i>	
	<i>% (sobre importe aval)</i>	<i>Mínimo (EUR)</i>	<i>% (sobre importe aval)</i>	<i>Mínimo (EUR)</i>	<i>% (sobre importe aval)</i>	<i>Mínimo (EUR)</i>
<b>1. PREVALES</b>	3,00	100,00	--	--	1,00	150,00
<b>2. AVALES TÉCNICOS</b>	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
<b>3. AVALES Y GARANTIAS ECONÓMICOS*</b>						
❖ <i>Comerciales:</i>						
- Hasta 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
❖ <i>Financieros</i>						
- Hasta 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
- A más de 1 año	3,00	100,00	1,50	100,00	1,00	150,00
<b>4. GASTOS DE RECLAMACIÓN (nota 7ª)</b>	--	100,00 EUR	--	--	--	--
<b>5. POR CADA MODIFICACIÓN (nota 10ª)</b>	--	100,00 EUR	--	--	--	--
<b>6. POR NO DISPONIBILIDAD (nota 12ª)</b>	--	--	0,50	--	--	--
<b>7. POR EJECUCIÓN DE OPERACIONES (nota 11ª)</b>						

\*Las comisiones tendrán carácter indicativo para el caso de garantías crediticias

<b>AVALES Y OTRAS GARANTÍAS RECIBIDAS DEL EXTRANJERO</b>	<b>COMISIÓN POR OPERACIÓN</b>	
	<i>%</i>	<i>Mínimo (EUR)</i>
<b>1. PREAVISO</b>	--	30,00
<b>2. NOTIFICACIÓN O AVISO SIN COMPROMISO</b>	1,00	100,00
<b>3. EMISIÓN O AVISO CON COMPROMISO (nota 9ª) Por trimestre o fracción</b>	1,50	100,00
<b>4. PREPARACIÓN DOCUMENTAL DE EJECUCIÓN DE AVAL</b>	0,20	100,00
<b>5. COMISIÓN POR CADA MODIFICACIÓN (nota 10ª)</b>	--	100,00
<b>6. POR TRADUCCIÓN DE UN AVAL</b>	50,00 EUR	

**Nota 1ª.** Los tipos comprendidos en este epígrafe tienen carácter de máximos y se incluyen en él la presentación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero

**Nota 2ª.** Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme de la Entidad avalista, expresan su favorable disposición a otorgar garantía o aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación que le ha sido propuesta.

**Nota 3ª.** Se consideran garantías o avales de carácter técnico los que responden del cumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida.

**Nota 4ª.** Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

**Nota 5ª.** La comisión por formalización se cobrará una sola vez. El devengo de las comisiones en los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

**Nota 6ª.** En el caso de garantías a prestar ante una entidad extranjera en las que el Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito españoles garantes ante el Extranjero, haya exigido a su vez contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el EXTRANJERO y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

**Nota 7ª.** En concepto de gastos de Reclamación, cuando se haya hecho efectiva la cuantía o cuando proceda en función de la operación, se percibirá una comisión fija de 100,00€, por una sola vez y siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

**Nota 8ª.** La comisión por riesgo se aplicará trimestralmente y se percibirá por trimestres anticipados, hasta el vencimiento del aval o garantía. En los supuestos de vencimiento indeterminado el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

**Nota 9ª.** Cuando el banco extranjero solicite la incorporación de una garantía adicional a la ofrecida por el Banco emisor, se percibirá la comisión de aviso con compromiso.

**Nota 10ª.** En los casos que el ordenante solicite la modificación del aval o garantía, se percibirá una comisión de 50,00€ por cada modificación con independencia del cobro de las comisiones suplementarias que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

**Nota 11ª.-** En caso de ejecución del aval o garantía se percibirán las comisiones correspondientes a la operación mediante la cual se efectúe el reembolso.

**Nota 12ª.** Se percibirá sobre el riesgo medio no utilizado, exclusivamente en aquellas operaciones en que la utilización del aval sea facultativa por parte del cliente, es decir, cuando se trate de líneas de avales.

**Nota 13ª.-** No se cobrará comisión de estudio en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones por las que ya se hubiera cobrado la citada comisión.

**Nota 14ª.-** Cuando corresponda, según la clase de operación, se percibirá por cambio de divisas una comisión del 2,00% con un mínimo de 20,00€ (condición general nº 5).

**Nota 15ª.-** En concepto de gastos de mensaje SWIFT se percibirá un importe de 40,00€ cuando se haya utilizado esta vía de comunicación.

**EPÍGRAFE 52º. OPERACIONES CON BILLETES EXTRANJEROS Y CHEQUES DE VIAJE.**

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	%	Mínimo (EUR)
<b>1. COMPRA O VENTA DE BILLETES EXTRANJEROS</b>		
❖ Realizados en efectivo por caja	3,00	6,00
❖ Mediante cargo o abono en la cta. del cliente	2,00	20,00
❖ Manipulación de billetes extranjeros (nota 1ª)	2,00	20,00
<b>2. CHEQUES DE VIAJE (TRAVELLERS CHEQUES)</b>		
❖ <i>Compras:</i>		
- Para abonar en cuenta del cliente (nota 2ª)	2,50	18,00
- Pagadas en efectivo por caja	3,00	20,00
- Devolución	3,00	20,00
❖ <i>Ventas:</i>		
- Para adeudar en cuenta del cliente	3,00	18,00
- Cobradas en efectivo por caja	3,00	20,00
• <b>COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:</b>		
Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá una comisión por cambio de divisa (condición general nº 5)	2,00	20,00

**Nota 1ª.** Manipulación de billetes extranjeros: por la entrega o cesión de billetes extranjeros para adeudo o abono en cuenta en la misma divisa que el billete extranjero, se cobrará una comisión del 2,00% con un mínimo de 20,00€.

**Nota 2ª.** En las compras con abono en cuenta, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación de la Caja y la del abono en cuenta del corresponsal.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 53</b>	<b>Página 1 de 3</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**EPÍGRAFE 53º. IMPORTACIÓN.**

*Comprende el pago de Importaciones, Servicios e Invisibles.*

<b>53.1. EMISIÓN DE CHEQUES BANCARIOS SOBRE EXTRANJERO</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	%	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. OPS. LIQUIDADAS POR CUENTA</b>	1,00	20,00
<b>2. OPS. LIQUIDADAS POR CAJA</b>	1,00	20,00
<b>3. ANULACIÓN DEL CHEQUE EMITIDO (STOP PAYMENT):</b> Devengará una comisión única por documentos	1,00	36,00
<b>4. COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:</b> Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá una comisión por cambio de divisa (condición general nº 5)	2,00	20,00

<b>53.2. COBRANZAS, REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS RECIBIDAS</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	%	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. POR TRAMITACIÓN:</b>		
❖ Remesas simples	1,00	50,00
❖ Remesas documentarias	1,20	50,00
<b>2. OTRAS: REMESAS SIMPLES O DOCUMENTARIAS:</b>		
❖ Por "aceptación"	1,00	30,00
❖ Por "pago diferido"	1,00	30,00
❖ Por "aplazamiento, prorroga o demora" mensual (nota 2ª)	1,00	25,00
<b>3. GESTIÓN DE PROTESTO O DECLARACIÓN DE IMPAGO POR EFECTO</b> (Además, se percibirán los gastos de protesto)	--	30,00 (más gastos de protesto)
<b>4. TRASPASO A OTRA ENTIDAD REGISTRADA (por remesa):</b> (Por requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación del giro aceptado, o por instrucciones del cedente, a percibir de la entidad domiciliataria en España)	--	100,00
<b>5. COMISIÓN DE DEVOLUCIÓN</b> (A aplicar en caso de impagados o reclamados)	0,50	50,00
<b>6. COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:</b> Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá una comisión por cambio de divisa (condición general nº 5)	2,00	20,00

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 53</b>	<b>Página 2 de 3</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**Nota 1ª.** Las comisiones anteriores serán aplicadas por la Caja a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente EXTRANJERO establezca que todos los gastos son a cargo del librado o en su caso serán requeridos a la entidad remitente.

**Nota 2ª.** Se percibirá la comisión indicada a partir de los 30 días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista, y de 30 días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.

**Nota 3ª.** En concepto de gastos de mensaje SWIFT se percibirá un importe de 40,00€ cuando se haya utilizado esta vía de comunicación.

<b>53.3 CRÉDITOS SIMPLES, DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES, "STAND-BY" Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. POR ESTUDIO</b> (se incorpora el valor de Créditos y Préstamos Financieros en divisas)	0,50	30,00
<b>2. EMISIÓN</b>		
❖ Por apertura	1,50	100,00
❖ Por irrevocabilidad (trimestral)	1,00	75,00
<b>3. POR CADA MODIFICACIÓN (nota 3ª)</b>	--	100,00
<b>4. POR PAGO</b>	0,50	50,00
<b>5. POR PAGO DIFERIDO</b> (trimestral) (nota 1ª)	0,70	50,00
<b>6. POR DISCREPANCIAS (nota 4ª)</b>	--	100,00
<b>7. REVOLVING:</b>		
❖ Por renovación (nota 5ª)	1,00	60,00
<b>8. COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:</b> Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá una comisión por cambio de divisa (condición general nº 5)	2,00	20,00

**Nota 1ª.** La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

**Nota 2ª.** Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por el Corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario de importación, y la fecha de valoración real en que la Entidad delegada española adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagadero.

**Nota 3ª.** En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá una comisión de 100,00 € por cada modificación, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

**Nota 4ª.** Se percibirá la comisión por discrepancias cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados que dé lugar a una previa consulta al ordenante, antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado con el ordenante que en vez de rechazar el pago se realice la gestión cuando existan discrepancias. Dicha comisión será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.

**Nota 5ª.** En los créditos rotativos (Revolving) se percibirán todas las comisiones correspondientes a la apertura y, posteriormente, en cada renovación, sólo se percibirá una comisión en concepto de renovación del 1%, con un mínimo de 60,00 €.

**Nota 6ª.** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas, se aplicará la comisión recogida en el *Epígrafe 57, apartado 2*.

**Nota 7ª.** Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios derivados de operaciones con el exterior y a los créditos documentarios en divisas derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones interiores quedan recogidos en el *Epígrafe 12*. (Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior).

**Nota 8ª.** En concepto de gastos de mensaje SWIFT se percibirá un importe de 40,00€ cuando se haya utilizado esta vía de comunicación.

**Epígrafe 54º. EXPORTACIÓN.**

Comprende el cobro de exportaciones, servicios e invisibles.

<b>54.1. CHEQUES BANCARIOS O PERSONALES EN MONEDA EXTRANJERA O EN EUROS TOMADOS EN NEGOCIACIÓN, A CARGO DE ENTIDADES ESPAÑOLAS O EXTRANJERAS</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. CHEQUES BANCARIOS TOMADOS EN NEGOCIACIÓN.</b>		
❖ Por cuenta	0,80	15,00
❖ Por caja	1,00	15,00
❖ Devolución	3,00	30,00
<b>2. CHEQUES PERSONALES TOMADOS EN NEGOCIACIÓN.</b>		
❖ Por cuenta	0,80	15,00
❖ Por caja	1,00	15,00
❖ Devolución	3,00	30,00
<b>• COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:</b>		
Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá una comisión por cambio de divisa (condición general nº 5)	2,00	20,00

**Nota 1ª.** Cuando esta clase de documentos se tomen en gestión de cobro, será de aplicación el *Epígrafe 54.2*.

**Nota 2ª.** En la negociación de cheques, además de las comisiones tarifadas, se aplicarán intereses por el período comprendido entre la fecha de valor de la liquidación de la Caja y la del abono en cuenta del corresponsal.

**Nota 3ª.** A los cheques de viaje, se les aplicará lo establecido en el *Epígrafe 52.2* de la presente tarifa.

**Nota 4ª.** Los cheques bancarios o personales en euros a cargo de oficina de España quedan excluidos del cobro de esta comisión y les será de aplicación el *Epígrafe 3* de estas tarifas.



<b>54.2. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. REMESAS SIMPLES</b>	1,00	45,00
<b>2. REMESAS DOCUMENTARIAS</b>	1,20	45,00
<b>3. REMESAS ELECTRÓNICAS</b>	1,00	45,00
<b>4. DEVOLUCIÓN (remesa simple, documentaria o electrónica)</b>	3,00	30,00
<b>5. CUSTODIA</b> (trimestralmente) (nota 5ª)	0,20	15,00
<b>6. MODIFICACIÓN</b>	--	30,00
<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>• COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:</b>                      Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá una comisión por cambio de divisa (condición general nº 5)                 </li> </ul>	2,00	20,00

**Nota 1ª.** Se considera Remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Si viene acompañado de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará Remesa Documentaria.

**Nota 2ª.** Las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión correspondiente, devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación.

**Nota 3ª.** Los anticipos en euros sobre remesas simples o documentarias sobre EXTRANJERO, devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación sin bonificación de días.

**Nota 4ª.** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas se aplicará la comisión recogida en el *Epígrafe 57, apartado 2*.

**Nota 5ª.** Si el vencimiento de la remesa, o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días, en el caso de remesas tomadas en 'gestión de cobro', se percibirá una comisión suplementaria del 0.2% trimestral sobre el exceso de dicho plazo, con un mínimo de 15,00€. Ello en concepto de servicio de custodia y bajo petición expresa del cliente de la misma.

**Nota 6ª.** La comisión de gestión de cobro en estos casos se percibirá en el momento de la entrega de los efectos o pagarés y tanto para ésta como para las restantes comisiones se aplicará como base, según es usual, el contravalor en euros de las operaciones en divisas al cambio vigente el día en que se apliquen dichas comisiones.

**Nota 7ª.** En concepto de gastos de mensaje SWIFT se percibirá un importe de 40,00€ cuando se haya utilizado esta vía de comunicación.

54.3. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CRÉDITO "STAND-BY" Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO	COMISIÓN	
	%	Mínimo (EUR)
1. <b>PREAVISO</b> (en cualquier tipo de crédito)	--	50,00
2. <b>NOTIFICACIÓN / AVISO</b>	1,00	50,00
3. <b>SIN CONFIRMAR:</b>		
❖ Tramitación	2,00	100,00
❖ Pago diferido por trimestre o fracción	1,20	60,00
4. <b>CONFIRMADOS:</b>		
❖ Tramitación	2,00	100,00
❖ Riesgo (Com. Confirmación) por trimestre o fracción	1,50	50,00
❖ Pago diferido por trimestre o fracción	1,20	60,00
❖ Comisión riesgo país	5,00	30,00
5. <b>POR CADA MODIFICACIÓN (nota 2ª)</b>	--	100,00
6. <b>REVISIÓN DOCUMENTARIA</b>	1,00	60,00
7. <b>CANCELACIÓN O NO UTILIZACIÓN (nota 4ª)</b>	--	35,00
8. <b>DEVOLUCIÓN / IMPAGADO</b>	2,00	30,00
9. <b>TRADUCCIÓN</b> (sólo en caso de expresa solicitud del cliente)		
❖ De un crédito	--	60,00
❖ De una modificación	--	30,00
10. <b>GESTIÓN / INTERMEDIACIÓN EN CRÉDITO FIEM, FONPRODE</b>	1,00	60,00
11. <b>TRANSFERENCIA DEL CRÉDITO O CESIÓN DEL PRODUCTO DEL MISMO</b>	1,00	100,00
12. <b>POR REEMBOLSO A UN TERCER BANCO</b>	0,20	100,00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>COMISIÓN DE CAMBIO DE DIVISA:</b></li> </ul> Además de las que corresponda según la clase de operación, se percibirá una comisión por cambio de divisa (condición general nº 5)	2,00	20,00

**Nota 1ª.** Estas comisiones se percibirán cuando el crédito (pagadero en nuestras cajas o en el EXTRANJERO) condicione que todos los gastos son de cargo al beneficiario.

**Nota 2ª.** Esta comisión se percibirá, además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso, si es confirmado o pagadero en nuestras Cajas).

**Nota 3ª.** Las operaciones tomadas en negociación y los anticipos devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de valor del reembolso.

**Nota 4ª.** Se percibirá además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito expire sin ser utilizado.

**Nota 5ª.** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divisas se aplicará la comisión recogida en el *Epígrafe 57, apartado 2*.

**Nota 6ª.** Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios derivados de operaciones con el exterior y a los créditos documentarios en divisas derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones interiores quedan recogidos en el *Epígrafe 12*. (Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior).

**Nota 7ª.** En concepto de gastos de mensaje SWIFT se percibirá un importe de 40,00€ cuando se haya utilizado esta vía de comunicación.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 55</b>	<b>Página 1 de 2</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**EPÍGRAFE 55º. DOMICILIACIÓN Y SERVICIOS VARIOS.**

<b>OPERACIONES A PLAZO EN DIVISAS Y OPCIONES Y FUTUROS SOBRE DIVISAS</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	%	<i>Mínimo (EUR)</i>
<b>1. COMPRA VENTA DE DIVISAS A PLAZO (nota 1ª)</b> ❖ Contratación ❖ Anulación por incumplimiento ❖ Anticipo (nota 2ª)	1,00 2,00 1,00	36,00 36,00 36,00
<b>2. OPCIONES Y FUTUROS SOBRE DIVISAS</b> ❖ Por operación "Put" (venta) ❖ Por operación "Call" (compra)	2,00 2,00	18,00 18,00

<b>GASTOS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN POR CUENTA DE CLIENTES</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	%	<i>Mínimo (EUR)</i>
<b>1. POR TRAMITACION, VERIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN PREVIA ANTE LOS DISTINTOS ORGANISMOS</b>	--	18,00
<b>2. EMISIÓN DE CERTIFICADOS (nota 3ª)</b> ❖ Certificado de Saldos ❖ Certificado de Inversiones ❖ Certificado para Auditorías ❖ Otras certificaciones	-- -- -- --	30,00 30,00 150,00 20,00
<b>3. INFORMACIÓN DE OPERACIONES LIQUIDADAS CON ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 6 MESES</b>	--	15,00
<b>4. SERVICIOS DE INFORMES Y CONTACTOS COMERCIALES (nota 4ª)</b> ❖ Informes comerciales Nacional ❖ Informes comerciales UE ❖ Informes comerciales Resto del Mundo ❖ Contactos comerciales simples ❖ Contactos comerciales y otros servicios (con gestiones especiales)	-- -- -- -- --	30,00 60,00 90,00 60,00 120,00
<b>5. ANÁLISIS RIESGO – PAÍS (nota 5ª)</b> ❖ A percibir por informe	--	60,00
<b>6. SERVICIO DE INFORMACIÓN DE SALDOS Y MOVIMIENTOS POR SWIFT (a percibir anualmente y al inicio del servicio)</b> ❖ Información facilitada de cuentas en la entidad ❖ Información recibida de cuentas en otras entidades	-- --	360,00 180,00

**Nota 1ª.** Las prórrogas se considerarán como nueva operación de contratación.

**Nota 2ª.** Se devengará cuando el cliente solicita a la Entidad el anticipo de la totalidad o de una parte del importe nominal de la operación contratada con antelación a la fecha de vencimiento prevista en la misma.

**Nota 3ª.** Esta comisión no se cobrará en certificados de “saldo cero”, ni en los emitidos en cumplimiento de algún precepto normativo.

**Nota 4ª.** Se repercutirán además los gastos cargados por los Bancos Corresponsales y los gastos extraordinarios que se produzcan si, por solicitud del cliente, se recurre a agencias comerciales internacionales o servicios especiales, así como los derivados de la comunicación urgente al cliente por medio diferente al correo normal.

**Nota 5ª.** En el caso de que se solicite informe sobre algún país no comprendido en los analizados por la Caja se repercutirá además al cliente los gastos sufragados por la Caja por la solicitud de información o contratación de terceros, así como gastos de envío.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 56</b>	<b>Página 1 de 2</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**EPÍGRAFE 56º. SERVICIOS DE PAGO: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS (Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes o libretas de ahorro en divisas de residentes y no residentes, y en cuentas en euros de no residentes).**

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

<b>ESPECIFICACIÓN</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. COMISIÓN DE MANTENIMIENTO DE CUENTA (nota 3ª)</b>	--	72,00
<b>2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN: ( ver nota 4ª)</b>		
<b>3. DESCUBIERTOS EN CUENTA NO PACTADOS CON EL CLIENTE (nota 5ª)</b>	4,50	15,00
<b>4. POR RECLAMACIÓN DE DESCUBIERTOS (nota 6ª)</b>	--	30,00
<b>5. ÓRDENES DE IMPAGO: por cada orden (nota 7ª)</b>	--	3,00
<b>6. VERIFICACIÓN DE FIRMA Y COMPROBACIÓN DE SALDOS (nota 8ª)</b>	--	3,00
<b>7. COMISIÓN POR INFORMACIÓN SOBRE MOVIMIENTOS DE LA CUENTA</b>		
❖ Por interconexión terminal:		
• Fijo mensual	--	150,00
• Variable: por cada hora	--	36,00
<b>8. CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CUENTAS A PLAZO (nota 9ª)</b>	Según contrato	

**Nota 1ª.** Por la entrega o cesión de billetes extranjeros para adeudo o abono en cuenta en la misma divisa (manipulación de billetes), se cobrará una comisión del 2,00% con un mínimo de 20,00€.

**Nota 2ª.** Se repercutirán íntegramente al cliente la totalidad de los suplidos que se devenguen por las consultas registrales, obtención de los preceptivos certificados de fedatarios públicos, requerimientos notariales, así como cualquier otro gasto justificable de carácter externo que se produzca.

**Nota 3ª.** Se percibirá una comisión, máxima anual en cuentas corrientes y de ahorro de 72,00€.

**Nota 4ª.** La comisión de administración se aplicará según el número de apuntes que se produzcan en la cuenta corriente o libreta de ahorro durante el período de liquidación. Los apuntes que se contabilizarán para el cobro de la comisión serán las operaciones de ingreso en efectivo, reintegros en efectivo, pago de recibos no domiciliados y pago de tributos siempre que se realicen físicamente en las oficinas de Globalcaja.

La frecuencia de liquidación será trimestral.

Los doce primeros apuntes estarán exentos de pagar comisión, a partir del decimotercero, el importe por cada apunte tendrá un coste de tres euros (3 €). No obstante, se aplicará una bonificación adicional a aquellos clientes que realicen un determinado número de apuntes inferior a veinticinco (25) en el período de liquidación.

En concreto:

- Si realiza entre 13-18 apuntes en el período de liquidación aplicará una comisión de 1,00 € por apunte
- Si realiza entre 19-24 apuntes en el período de liquidación aplicará una comisión de 1,50 € por apunte.

En las cuentas en divisas de nueva apertura esta comisión se prorrateará mensualmente en la primera liquidación.

*\*Ambas comisiones se liquidarán y serán exigibles en las fechas previstas para la liquidación de intereses, anotándose en la propia cuenta.*

**Nota 5ª.** Se aplicará una comisión del 4,50% (mínimo 15,00€) sobre el mayor saldo descubierto, por fecha contable, que se haya producido en el periodo de liquidación.

*\*Conforme se refiere al artículo 20.4 de la ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo, en ningún caso podrá aplicarse a los créditos que se concedan en forma de descubierto a los que se refiere el mencionado artículo un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.*

**Nota 6ª.** Con la primera reclamación efectiva de saldo en descubierto o excedido en cuenta de crédito realizada al cliente, se percibirá una comisión de reclamación, por un importe máximo de 30,00€. Se cobrará una única vez por cada periodo ininterrumpido en el que la cuenta esté en descubierto o excedido.

**Nota 7ª.** Se aplicará una comisión de 3,00€ por atender cada orden de impago a solicitud de los clientes, siempre que no sean cheques o pagarés asimilables, que tengan su origen en la no cancelación de órdenes de domiciliación o la disconformidad con el importe atendido.

**Nota 8ª.** Se percibirá una comisión de 3,00€ en los pagos en efectivo mediante cheque o reintegro efectuados por el titular de la cuenta en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta.

**Nota 9ª.** En el caso en que la Entidad acceda a la petición del cliente, se aplicará la penalización establecida contractualmente.



**EPÍGRAFE 57º. CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS FINANCIEROS EN DIVISAS Y FINANCIACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN DIVISAS O EN EUROS.**

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	%	Mínimo (EUR)
<b>1. CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS FINANCIEROS EN DIVISAS:</b>		
- Estudio (nota 2ª)	2,50	150,00
- Apertura y renovaciones o prórrogas		
• Con garantía hipotecaria	3,00	600,00
• Resto de garantías	3,00	180,00
- Liquidación de la/s disposiciones a euros	0,20	6,00
- Adquisición de la divisa contra euros por amortización/es	0,20	6,00
- Modificación de datos	--	30,00
- Modificación de garantías o condiciones	3,00 s/capital	180,00
- Amortización o cancelación anticipada, parcial o total, solicitada por el titular (nota 3ª)		
• Créditos y préstamos hipotecarios:		
• A tipo de interés fijo	4,00	--
• A tipo de interés variable	1,00	--
• Subrogaciones (nota 4ª)	0,50	--
- Compensación por desistimiento solicitada por el titular, de operaciones hipotecarias sujetas a la ley 41/2007 (nota 5ª)		
• Cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los 5 primeros años de vida del crédito o préstamo	0,50% sobre el capital amortizado	
• Cuando la amortización anticipada se produzca en un plazo superior a 5 años tras la constitución del crédito o préstamo	0,25% sobre el capital amortizado	
- Compensación por amortización anticipada (sujeto a la Ley 16/2011 de Créditos al Consumo) (nota 6ª)		
• Si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato del crédito es superior a un año	1,00% s/importe del crédito reembolsado anticipadamente	
• Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5% del importe del crédito reembolsado anticipadamente	0,50% s/importe del crédito reembolsado anticipadamente	

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 57	Página 2 de 3
- Créditos y préstamos al consumo		
• A tipo de interés fijo	4,00	--
• A tipo de interés variable	4,00	--
<b>2. FINANCIACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN DIVISAS O EN EUROS (nota 7ª)</b>		
- Estudio	0,50	30,00
- Apertura/Gestión	1,50	30,00
- Amortización o cancelación anticipada	4,00	30,00
- Modificación de datos	--	30,00
- Modificación de vencimiento (nota 8ª)	1,00	30,00
- Comisión de Devolución/Impago	6,00	15,00
<b>3. DESCUENTO SIN RECURSO (FORFAITING)</b>		
- Comisión de Apertura/Gestión	2,00	200,00
<b>4. DISPONIBILIDAD SOBRE SALDO MEDIO POR VALORACIÓN NO DISPUESTO (nota 9ª)</b>	0,50	50,00
<b>5. RENEGOCIACIÓN DE IMPAGADOS (nota 10ª)</b>	0,50	20,00

**Nota 1ª.** La aplicación de las comisiones previstas en este Epígrafe supone la no percepción de las comisiones especificadas en el *Epígrafe 52* (operaciones con billetes extranjeros y cheques de viaje).

**Nota 2ª.** No se cobrará en los préstamos recogidos en la Orden de 5 de mayo de 1994 sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios. No se aplicará de forma duplicada a aquellas operaciones de financiación emitidas al amparo de una línea de riesgo previamente concedida.

**Nota 3ª.** Se percibirá sobre el capital que se cancela, total o parcialmente, cuando el cliente solicite la cancelación anticipada.

**Nota 4ª.** Corresponderá su aplicación en el caso de subrogaciones en préstamos hipotecarios a interés variable concertados a partir del 27 de abril de 2003.

**Nota 5ª.** Será de aplicación en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, tanto totales como parciales, que se produzcan sobre los contratos de crédito o préstamo hipotecario formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 41/2007, el 9 de diciembre de 2007, y cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de concurrencia de las mismas no será de aplicación la comisión por amortización anticipada.

**Nota 6ª.** Solamente podrá percibirse la citada compensación si el reembolso se produce durante un periodo en el cual el tipo deudor es fijo.

Ninguna compensación excederá del importe del Interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

**Nota 7ª.** Estas comisiones se percibirán con independencia de las comisiones que puedan corresponder por la tramitación de la operación principal que las origina, crédito documentario, remesa, cheque u orden de pago o del exterior.

La comisión de devolución/impago se devengará cuando, transcurrido el periodo de gracia, el importe de la financiación no se pueda adeudar en la cuenta del cliente y se liquide dicha financiación, pasando a estado impagado.

**Nota 8ª.** En caso de ampliación de plazo se repercutirán los intereses correspondientes.

**Nota 9ª.** Disponibilidad en cuentas de crédito. Se cobrará una comisión del 0,50% trimestral sobre el saldo medio por valoración no dispuesto sobre el límite del crédito. Esta comisión únicamente procederá en aquellas operaciones en que la disposición de fondos sea facultativa del cliente.

**Nota 10ª.** Estudio de sistemas alternativos para el pago de la deuda pendiente a solicitud del cliente y deberá abonarse en el momento de la negociación. Esta comisión se devolverá al cliente en caso de no llegar a un acuerdo por causas no imputables al cliente.

**Nota 11ª.** Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 58</b>	<b>Página 1 de 7</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**EPÍGRAFE 58º. SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR / MERCADO DOMÉSTICO.**

*Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).*

**1. CONDICIONES GENERALES.****Nota 1ª. DEFINICIONES:****❖ TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR**

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

**❖ TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR / MERCADO DOMÉSTICO**

Es de aplicación para las transferencias en moneda extranjera con origen y destino en el mercado interior / mercado doméstico. No aplicable a las transferencias emitidas o recibidas en Coronas suecas o en Leu (Ron) rumano.

**Nota 2ª. DEFINICIÓN DE DÍA HABIL**

Se considerarán días hábiles para la Entidad, los días de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de las cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubiere contratado.

**Nota 3ª. VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE**

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, éste podrá presentar su queja o reclamación, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Dichas quejas y reclamaciones deberán estar debidamente firmadas y deberán contener, nombre, apellidos, domicilio del interesado, DNI del reclamante, el motivo de la queja o reclamación, oficina o servicio contra el que se dirige la queja o reclamación, desconocimiento por parte del cliente de que la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, lugar, fecha y firma. La queja o reclamación podrá presentarse directamente ante el servicio, o ante cualquier oficina abierta al público de la Caja, así como la dirección de correo electrónico habilitada a este fin:

**SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**  
**CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S. COOP. DE CRÉDITO "GLOBALCAJA"**  
C/ Tesifonte Gallego nº 18 - 02002 – ALBACETE  
FAX: 967 22 74 02 / TELÉFONO: 967 22 97 17  
Correo electrónico: [servicioatencioncliente@globalcaja.es](mailto:servicioatencioncliente@globalcaja.es)

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 58</b>	<b>Página 2 de 7</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

En caso de no obtener respuesta satisfactoria del Servicio de Atención al cliente o transcurridos dos meses desde la presentación de su reclamación sin haber obtenido respuesta, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (Alcalá, 50 – 28014 Madrid).

#### **Nota 4ª. OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS**

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar, es decir:

❖ ***Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones → opción “OUR”***

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

❖ ***Si los comparte → opción “SHA”***

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

De conformidad con la Ley 16/2009, del 13 de noviembre, de servicios de pago, para las transferencias realizadas en euros o moneda de algún otro estado de la Unión Europea y en las que ambos prestadores de servicios de pago estén situados en el Espacio Económico Europeo, solamente podrán realizarse con la opción “SHA”, independientemente del canal utilizado.

❖ ***Si se deben deducir al beneficiario → opción “BEN”***

La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

De conformidad con la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, la opción de repercusión de gastos “OUR” y “BEN”, solamente son posibles cuando alguno de los proveedores de servicios de pago no esté situado en el Espacio Económico Europeo o que la operación se realice en moneda distinta del euro o de alguna de otro estado miembro de la Unión Europea.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 58</b>	<b>Página 3 de 7</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**Nota 5ª. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA**

La información que el cliente debe facilitar a la Caja para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Caja.
- Nombre o razón social y domicilio completos del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario o en su defecto nombre completo y país de la Entidad de Crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos ("SHA", "BEN" u "OUR").

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores y, a pesar de ello, se ratifica en solicitar la emisión de la transferencia, la entidad se reserva el derecho a aceptarla o no, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma, y, de conformidad de lo previsto en el apartado "*Servicios Adicionales*", a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

**Nota 6ª. TIPOS DE CAMBIO**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000€ o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

**Nota 7ª. DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN DE TRANSFERENCIAS EMITIDAS**

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto:

- **Formulario:** la recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o bien por vía electrónica, y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en la nota 5ª de este apartado.
- **Cobertura financiera:** la existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la Entidad haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la Entidad.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 58</b>	<b>Página 4 de 7</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**2. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO REGULADAS POR EL REGLAMENTO 924/2009 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

❖ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por la *Ley 16/2009, de 13 de noviembre de Servicios de pago* y por el *Reglamento (CE) 924/2009 de 16 de septiembre de 2009 (modificado por el reglamento (CE) 260/2012)*.

Incluye las transferencias entre estados miembros del EEE (integrados por la U.E más Liechtenstein, Noruega e Islandia) que sean efectuadas en euros, coronas suecas o leu rumano.

<b>TRANSFERENCIAS EMITIDAS EN EUROS, CORONAS SUECAS Y LEU RUMANO (proceso totalmente automatizado STP)</b>	<b>COMISIÓN POR TRÁMITE DE TRANSFERENCIA "SHA"</b>		
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>	<b>Máximo (EUR)</b>
<b>1. Transferencia normal (con cargo en cuenta)</b>	0,30	3,00	300,00
<b>2. Transferencia por banca electrónica*</b>	0,25	2,00	225,00
<b>3. Transferencia urgente (para abonar el mismo día, con cargo en cuenta)**</b>	0,42	15,00	500,00

\*Se consideran banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, cajero, etc.

\*\*Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.

<b>TRANSFERENCIAS RECIBIDAS PARA ABONO EN CUENTA, EN EUROS, CORONAS SUECAS O LEU RUMANO (proceso totalmente automatizado STP)</b>	<b>COMISIÓN POR TRÁMITE DE TRANSFERENCIA "SHA"</b>		
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>	<b>Máximo (EUR)</b>
<b>1. Transferencia normal (con abono en cuenta)</b>	0,075	0,50	75,00
<b>2. Transferencia urgente (para abonar en el mismo día)</b>	0,075	0,50	75,00

En caso de información incorrecta o incompleta, la Caja procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, si bien se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 58</b>	<b>Página 5 de 7</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**3. TRANSFERENCIAS ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR EL REGLAMENTO CE 924/2009 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR Y TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR / MERCADO DOMÉSTICO.**

❖ **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este apartado se refiere al resto de las transferencias con el exterior a excepción de las reguladas por la Ley 16/2009 del 13 de noviembre de Servicios de pago y por el Reglamento (CE) 924/2009 de 16 de septiembre modificado por el Reglamento (CE) 260/2012 y a las transferencias en moneda extranjera en el mercado interior / mercado doméstico.

<b>TRANSFERENCIAS EMITIDAS</b>	<b>COMISIÓN</b>			
	<b>"SHA" Y "BEN"</b>		<b>"OUR"</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. Transferencia normal (proceso totalmente automatizado STP) con cargo en cuenta</b>	0,60	25,00	0,70	40,00
<b>2. Transferencia urgente con cargo en cuenta*</b>	0,70	40,00	0,80	50,00

*\*Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día, en el caso de euros, o el primer día que lo permita el mercado de la divisa en cuestión.*

<b>TRANSFERENCIAS RECIBIDAS</b>	<b>COMISIÓN</b>	
	<b>"SHA" Y "BEN"</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. Transferencia normal (con proceso totalmente automatizado STP) con abono en cuenta</b>	0,40	20,00
<b>2. Transferencia urgente</b>	0,50	30,00

<b>TRASPASOS ENTRE CUENTAS DE LA PROPIA ENTIDAD EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>COMISIÓN</b>		
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>	<b>Máximo (EUR)</b>
<b>1. Traspasos entre cuentas del mismo ordenante</b>	Exento	Exento	Exento
<b>2. Traspasos a cuentas de terceros</b>	0,10	1,00	80,00



<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 58</b>	<b>Página 6 de 7</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**4. SERVICIOS ADICIONALES**

<b>CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS</b>	<i>Comisión por trámite de la transferencia</i>		
	%	<i>Mínimo / Fijo (EUR)</i>	<i>Máximo (EUR)</i>
<p>- <b>Por entrega o recepción de efectivo</b></p> <p>Quando la orden se realiza con entrega o recepción de efectivo y no con cargo/abono en cuenta, se percibirá una comisión adicional.</p>	0,50	6,00	--
<p>- <b>Transferencias emitidas con datos insuficientes o incorrectos (NO STP): se percibirá una comisión adicional</b></p> <p>Esta comisión únicamente se podrá percibir cuando el cliente no proporciona la totalidad de los datos previstos en la nota 5ª "Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia", siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia.</p>	0,20	16,00	--
<p>- <b>Localización de datos</b></p> <p>Quando el nombre del beneficiario no figure como titular o autorizado en la cuenta indicada por el ordenante, o el CCC o el IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.</p>	0,30	10,00	150,00
<p>- <b>Acciones especiales</b></p> <p>Quando el ordenante instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario, que impida el tratamiento automático de la operación.</p>	--	20,00	--
<p>- <b>Justificantes individual</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Si el ordenante de transferencias u otras órdenes de pago múltiples, solicita que la Caja le expida un justificante individual para cada orden de pago, adicional a la hoja resumen de la liquidación realizada, o solicita que la Caja envíe el justificante al beneficiario.</li> <li>❖ Si el beneficiario solicita que la Caja le expida un justificante adicional a la liquidación realizada.</li> <li>❖ Si el ordenante de transferencias solicita que la Caja envíe el justificante al beneficiario, mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.</li> <li>❖ Si el beneficiario solicita que la Caja le envíe un justificante adicional mediante e-mail o cualquier otro medio electrónico de comunicación.</li> </ul>		3,00 EUR por documento	
		3,00 EUR por documento	
		0,30 EUR por envío	
		0,30 por envío	

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 58	Página 7 de 7	
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Cuando a petición del cliente se solicita la recepción de un acuse de recibo mediante SWIFT.</li> <li>❖ Cuando a solicitud del cliente se liquiden transferencias a través de cualquier canal, fuera del horario normal en que la Entidad esté abierta al público, se percibirá una comisión adicional.</li> </ul>		3,00 EUR	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Anulación, modificación o devolución de transferencias</b></li> </ul> <p>Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad. (Además, se repercutirán al ordenante de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por la Entidad de destino como por la Entidad intermediaria).</p>	0,10	36,00	--
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Por cada petición de investigación o aclaración</b></li> </ul> <p>Únicamente se podrá percibir del ordenante si la solicitud del cliente se realiza dentro del periodo comprometido por la entidad para la emisión de la transferencia o bien del beneficiario de la transferencia cuando el servicio prestado sea solicitado por el mismo e imputable al negocio subyacente de la transferencia. (Además, se repercutirán al ordenante o al beneficiario de la transferencia, en su caso, los gastos que la tramitación en destino pueda ocasionar y que sean reclamados tanto por la Entidad de destino como por la Entidad intermediaria).</p>	--	36,00	--

Además, se percibirá en concepto de gastos lo siguiente:

CONCEPTO	GASTOS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Gastos SWIFT</b> Se aplica a las transferencias emitidas del apartado 3</li> </ul>	15,00 EUR	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Correo</b></li> </ul>	De acuerdo con las tarifas postales vigentes	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Gastos de corresponsalía (solo "OUR")</b> Se aplica únicamente a las transferencias del apartado 3</li> </ul>	50,00 EUR (nota 4ª Condiciones Generales)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Comisión de cambio de divisa</b> Cuando la cuenta de adeudo o abono sea en moneda distinta a la moneda de la transferencia</li> </ul>	2,00%	Mínimo 20,00 EUR

<b>FOLLETO DE TARIFAS</b>	<b>EPÍGRAFE 59</b>	<b>Página 1 de 1</b>
---------------------------	--------------------	----------------------

**EPÍGRAFE 59º. LÍNEAS DE RIESGO PARA LA OPERATIVA DE COMERCIO EXTERIOR**

<b>ESPECIFICACIÓN</b>	<b>COMISIÓN (una sola vez)</b>	
	<b>%</b>	<b>Mínimo (EUR)</b>
<b>1. POR APERTURA</b> (sobre el límite concedido)	3,00	600,00
<b>2. POR RENOVACIÓN/PRÓRROGA</b> (sobre el límite renovado)	3,00	600,00
<b>3. POR ESTUDIO</b> (nota 1ª)	0,50	30,00
<b>4. COMISIÓN POR NO DISPOSICIÓN DE LÍNEAS CONCEDIDAS</b> (nota 2ª)	0,50	--

**Nota 1ª.** A las operaciones de financiación contenidas en el *Epígrafe 57* emitidas al amparo de una línea de riesgo previamente concedida no se les aplicará de forma duplicada los gastos de estudio.

**Nota 2ª.** Se devengará por meses o fracción y se aplicará sobre el saldo medio no dispuesto, siempre que la disposición sea facultativa por parte del cliente, percibiéndose en cada período de liquidación establecido contractualmente.